



CAJA NOTARIAL

PREGUNTAS FRECUENTES

5- PROTOCOLIZACIONES

- **Protocolizaciones de documentos privados que se inscriben en el Registro de Comercio.** Honorario mínimo de 6 UR, aunque la protocolización sea preceptiva no hay norma en el Arancel que la exonere. (Art. 10 A).
Excepciones:
 - 1) Las protocolizaciones de las comunicaciones a que refiere el artículo 86 de la Ley 16.060 en la redacción dada por el artículo 13 de la Ley 17.904, que no devengan honorarios siempre que las haga el mismo escribano que certificó las firmas. Vigencia 01/01/2021 (Art. 10 D)
 - 2) Las protocolizaciones de las constituciones de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) previstas en el art 11 de la ley 19.820, otorgadas en documento privado con firmas certificadas, siempre que dicha protocolización sea realizada por el mismo escribano que certificó las firmas. Vigencia 01/07/2023 .(Art. 10 E)

- **Requisitos necesarios para que se exonere de honorarios la protocolización preceptiva de una carta poder y/o una compraventa de automotor.** La protocolización debe ser realizada por alguno de lo escribanos intervinientes y no realizarse más allá del último día del mes siguiente al de la certificación más antigua. (Art. 10 C).

- **Honorario por la incorporación de varias actas de comprobación, en una sola protocolización.** El honorario mínimo es 6 UR y el máximo 200 UR a criterio del escribano. (Art 11).

- **Poderes cuya protocolización está exonerada.** Cuando instrumentan facultades para otorgar negocios jurídicos solemnes y los registrables, excepto cuando se trate de poderes del extranjero. La protocolización debe ser realizada por alguno de lo escribanos intervinientes y no realizarse más allá del último día del mes siguiente al de la certificación más antigua. (Art. 10 C).